



Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
P9M0268

Contrato para la Adquisición de Pines para los Uniformes de las Técnicas y Técnicos en Atención y Orientación al Derechohabiente, para el ejercicio 2019, que celebran por una parte, el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, que en lo sucesivo se denominará "**EL INSTITUTO**", representado en este acto por el **C. ULISES MORALES GÓMEZ**, en su carácter de Apoderado Legal, y por la otra parte, la empresa denominada **MEGALÓPOLIS PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL PROVEEDOR**", representada por el **C. DAVID HERNÁNDEZ CABRERA**, en su carácter de Apoderado Legal, y a quienes en forma conjunta se les denominará "**LAS PARTES**", al tenor de las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I.- "**EL INSTITUTO**" declara, a través de su Apoderado Legal, que:

I.1.- Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

I.2.- Está facultado para adquirir los bienes necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracciones IV y V de la Ley del Seguro Social.

I.3.- El C. Ulises Morales Gómez, en su carácter de Titular de la Unidad de Adquisiciones e Infraestructura, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico en su calidad de Apoderado Legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 19,033 de fecha 05 de agosto de 2019, otorgada ante la fe del Licenciado Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero, Titular de la Notaría Pública Número 248 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-06082019-182325, de fecha 06 de agosto de 2019; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

I.4.- La C. María Magdalena Perales Cosain, Encargada de la División de Enlace Nacional con las Áreas de Atención y Orientación al Derechohabiente de "**EL INSTITUTO**", funge como Administrador del contrato, responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.5.- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades se requiere de la Adquisición de Pines para los Uniformes de las Técnicas y Técnicos en Atención y Orientación

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 1 de 17

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
P9M0268

al Derechohabiente, para el ejercicio 2019, solicitado por la Coordinación de Atención y Orientación.

1.6.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la cuenta número 42060502 de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de folio 0000277416-2019, emitido por la Titular de la División de Control y Seguimiento al Gasto de Operación de fecha 17 de junio de 2019, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

1.7.- Con fecha 06 de septiembre de 2019, la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios, a través de la División de Bienes No Terapéuticos, mediante oficio número 09 53 84 61 1CFF/06223, notificó a **“EL PROVEEDOR”** el procedimiento de Adjudicación Directa Electrónica número **AA-050GYR120-E24-2019**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción III, 26 Bis Fracción II y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los relativos de su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia, como se detalla en el **Anexo 2 (dos)**, del presente instrumento jurídico.

1.8.- De conformidad con lo previsto en el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido en la solicitud de cotización y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en la solicitud de cotización.

1.9.- Señala como su domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en Calle Durango número 291, piso PH, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México.

II.- “EL PROVEEDOR” declara, a través de su Apoderado Legal, que:

II.1.- Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 68,502 de fecha 09 de julio de 2018, pasada ante la fe del Licenciado Pedro Cortina Latapí, Titular de la Notaría Pública número 226 de la Ciudad de México, en cuyo protocolo actúa como asociado el Licenciado Miguel Ángel Beltrán Lara, Titular de la Notaría Pública número 169 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma Entidad, con el folio mercantil electrónico número N-2019003995.

II.2.- El C. David Hernández Cabrera, acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 68,556 de fecha 13 de julio de 2018, pasada ante la fe del Licenciado Pedro Cortina Latapí, Titular de la Notaría Pública número 226 de la Ciudad de México, en cuyo protocolo actúa como asociado el Licenciado Miguel Ángel Beltrán Lara, Titular de la Notaría Pública número 169 de la Ciudad de México, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 2 de 17



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
P9M0268

II.3.- Su objeto social conforme a su Acta Constitutiva consiste, entre otros, en la prestación de toda clase de servicios relacionados con publicidad o mercadotecnia, en especial, las relacionadas con la aplicación de impresiones de todo tipo, en toda clase de objetos o productos.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) MORALES IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: REGISTRO PATRONAL POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

II.4.- Cuenta con los registros siguientes:

- Registro Federal de Contribuyentes número: **MPU180713KD3**.
- Registro Patronal ante “**EL INSTITUTO**” y **EL INFONAVIT** número: [REDACTED]

II.5.- Cuenta con el documento correspondiente vigente, expedido por el INFONAVIT en los términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, del cual presenta copia a “**EL INSTITUTO**” para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.6.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que “**EL PROVEEDOR**” se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.7.- Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, “**EL PROVEEDOR**”, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en “**EL INSTITUTO**”, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera.

II.8.- Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae en el presente contrato.

II.9.- Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente contrato, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en Avenida Guelatao número 39 Edificio 14 Depto 102, Colonia Álvaro Obregón, Demarcación Territorial Iztapalapa, Código Postal 09230, en la Ciudad de México, teléfono: (55) 55-38-64-32, correo electrónico: [REDACTED]

Hechas las declaraciones anteriores, “**LAS PARTES**” convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
P9M0268

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- La Adquisición de Pines para los Uniformes de las Técnicas y Técnicos en Atención y Orientación al Derechohabiente, para el ejercicio 2019, ajustándose estrictamente a los requerimientos, cantidades y especificaciones de los mismos, detallados en los **Anexos 1 (uno) y 2 (dos)** del presente contrato, así como a las condiciones de la solicitud de cotización y oficio de notificación de adjudicación del procedimiento del cual deriva el presente contrato.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- El importe del presente contrato es por la cantidad de **\$69,348.00 (SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

“LAS PARTES” convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, de acuerdo con los precios unitarios pactados, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

TERCERA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.- Se efectuará el pago en una sola exhibición por la partida única a **“EL PROVEEDOR”**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a lo establecido en los Términos y Condiciones que se agregan en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

El pago se realizará en pesos mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas en el “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos”, sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que **“EL PROVEEDOR”** presente en la División de Trámite de Erogaciones, ubicada en Gobernador Tiburcio Montiel número 15 (esquina Gómez Pedraza), Colonia San Miguel Chapultepec, Código Postal 11850, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, en días y horas hábiles, la documentación descrita en el siguiente párrafo, previa revisión de la misma por el Administrador del contrato.

“EL PROVEEDOR” deberá entregar los siguientes documentos:

- Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, que reúna los requisitos fiscales, en el que se indiquen los bienes entregados, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la Afianzadora; así como la documentación comprobatoria que acredite la recepción de los bienes entregados.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 4 de 17



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
P9M0268

La documentación que deberá de presentar **"EL PROVEEDOR"** para acreditar la entrega de los bienes será:

- a) Acta original en la que el Administrador del contrato asiente que la entrega de los pines se realizó en tiempo y forma.
- b) Original y copia del presente contrato.
- c) Copia de la garantía de cumplimiento del contrato (póliza de fianza).
- d) Nota de Crédito a favor de **"EL INSTITUTO"** por el importe de la sanción en caso de atraso en la entrega de los bienes.

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus CFDI, en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

"EL PROVEEDOR", para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de **"EL INSTITUTO"**, el **"CFDI con complemento para la recepción de pagos"**, también denominado **"recibo electrónico de pago"**, el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"**.

Para la validación de dichos comprobantes **"EL PROVEEDOR"** deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"** el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes válidos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación; para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** proporcionará con oportunidad su número de cuenta, CLABE, banco y sucursal, a menos que **"EL PROVEEDOR"** acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria de **"EL PROVEEDOR"** está contratada con BANORTE, BBVA BANCOMER, HSBC, SCOTIABANK INVERLAT o a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios), si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.

El administrador del contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo con lo normado en el anexo **"Cuentas Contables"** del **"Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos"**.

En ningún caso se deberá autorizar el pago de los bienes, si no se ha determinado, calculado y notificado a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 5 de 17

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
P9M0268

“EL PROVEEDOR” se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **“EL INSTITUTO”** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

“EL PROVEEDOR” deberá entregar el CFDI a favor de **“EL INSTITUTO”** por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar el contrato y su dictamen presupuestal en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

“EL PROVEEDOR”, durante la vigencia del presente contrato, se obliga a presentar a **“EL INSTITUTO”**, junto con el CFDI respectivo la constancia positiva y vigente emitida por el INFONAVIT.

Los bienes cuya recepción no genere alta a través del SAI ni realice al PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos” vigente, así como el Acta de Entrega-Recepción.

Para que **“EL PROVEEDOR”** pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a **“EL INSTITUTO”** con un mínimo de 5 días naturales anteriores a la fecha de pago programada; el administrador del contrato o, en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de realizar el proceso, conforme al “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos”.

De igual forma procederá en caso de que celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL INSTITUTO”**.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“EL INSTITUTO”** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** las deficiencias o errores que

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 6 de 17

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
P9M0268

deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

El administrador del contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa solicitud por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, acompañada de los documentos siguientes:

- Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.
- El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del RCFF y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.
- La solicitud la realizará al administrador del contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso. **"EL INSTITUTO"** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.- **"EL PROVEEDOR"** se compromete a entregar a **"EL INSTITUTO"** los bienes que se mencionan en los **Anexos 1 (uno) y 2 (dos)** del presente contrato, conforme a lo señalado en los **Términos y Condiciones** que se agregan en el **Anexo 1 (uno)**, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la solicitud de cotización y oficio de notificación de adjudicación y de acuerdo con lo siguiente:

PLAZO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.- **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar en una sola exhibición el 100% de los bienes con las características descritas en el Anexo Técnico integrado al **Anexo 1 (uno)** del presente contrato, a más tardar dentro de los 50 días naturales siguientes a la notificación de la adjudicación en la División de Enlace Nacional con las Áreas de Atención y Orientación al Derechohabiente, ubicada en Calle Tokio número 80 piso 2, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 7 de 17



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
P9M0268

Máximo 3 (tres) días hábiles posteriores a la adjudicación **“EL PROVEEDOR”** recibirá vía correo electrónico el diseño de los pines descritos por parte de la División de Enlace Nacional con las Áreas de Atención y Orientación al Derechohabiente, a fin de que en un término máximo de 10 días hábiles posteriores a la recepción de los diseños enviados por el administrador del contrato, le sea entregada una muestra física de cada pin realizada en el material solicitado en el Anexo Técnico, integrado como **Anexo 1 (uno)** al presente contrato y conforme al diseño proporcionado.

En caso de que las muestras presentadas por **“EL PROVEEDOR”** no cumplan con las características solicitadas, el administrador del contrato podrá solicitarle a **“EL PROVEEDOR”** sin costo adicional para **“EL INSTITUTO”** el número de muestras necesarias hasta su aprobación, considerando este tiempo como parte del plazo de entrega del 100% de los pines, mismo que no podrá ser modificado aun cuando la entrega de muestras se prolongue.

Lo anterior de conformidad con los artículos 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 84 de su Reglamento.

LUGAR PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.- “EL PROVEEDOR” se obliga expresamente a entregar los bienes en la División de Enlace Nacional con las Áreas de Atención y Orientación al Derechohabiente, ubicada en Calle Tokio número 80 piso 2, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México.

CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES.- “EL PROVEEDOR” se obliga con **“EL INSTITUTO”** a cumplir con las condiciones de entrega de los bienes, de acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones que se integran en el presente contrato como **Anexo 1 (uno)**, así como a lo ofrecido en sus propuestas económica y técnica que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** al presente contrato.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega de los bienes establecidas, **“EL INSTITUTO”** no dará por entregados los bienes objeto de este contrato.

QUINTA.- VIGENCIA.- “LAS PARTES” convienen que la vigencia del presente contrato será a partir de su formalización y hasta el 31 de diciembre de 2019.

SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO.- “EL PROVEEDOR” se obliga a no transferir o ceder por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato; a excepción de los derechos de cobro, debiendo, en este caso, solicitar por escrito el consentimiento de **“EL INSTITUTO”** a través del administrador del presente contrato para tal efecto.

“EL PROVEEDOR” deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiere, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 8 de 17



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
P9M0268

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por **"EL PROVEEDOR"** se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA.- DE LAS NORMAS Y LICENCIAS.- Los bienes deberán cumplir con las características y especificaciones requeridas en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones, que se agregan en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

OCTAVA.- DE LA CALIDAD DE LOS BIENES.- **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar todos los insumos cumpliendo con los requisitos de calidad establecidos en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, que se agregan en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

NOVENA.- CANJE DE LOS BIENES.- **"EL INSTITUTO"** a través del administrador del presente contrato, solicitará a **"EL PROVEEDOR"** el canje de los bienes que presenten especificaciones distintas a las establecidas en el presente contrato o calidad inferior a la propuesta, defectos o vicios ocultos, o bien cuando el área usuaria manifieste alguna queja con relación a alguna alteración distinta al desgaste natural, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 6 de los Términos y Condiciones, incluidos en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación para realizar el canje de los bienes por otros bienes que no presenten los defectos o vicios ocultos identificados. En caso de incumplimiento se aplicará la sanción correspondiente.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje, correrán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**, previa notificación de **"EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA.- DEVOLUCIÓN.- **"EL INSTITUTO"** pondrá a disposición de **"EL PROVEEDOR"** los bienes defectuosos para su recolección en el lugar y horarios indicados en el numeral 2 de los Términos y Condiciones, integrados como **Anexo 1 (uno)** al presente contrato, durante los 10 (diez) días naturales contados a partir de la notificación por parte de **"EL INSTITUTO"**. De conformidad a lo dispuesto en el numeral 6 de los Términos y Condiciones, integrados al presente contrato como **Anexo 1 (uno)**.

Todos los gastos que se generen con motivo de la devolución, correrán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**, previa notificación de **"EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD.- Conforme a lo previsto en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros. Asimismo, se obliga a cumplir cabalmente el objeto del presente contrato y a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**; por lo que responderá de los defectos y vicios ocultos que afecten la calidad de los bienes entregados, tanto durante el tiempo de vigencia de este contrato como durante la



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
P9M0268

vida útil del bien, así como a responder de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el Código Civil Federal.

Lo anterior, de acuerdo a la Garantía de Calidad de los Bienes descrita en la Cláusula Décima Cuarta, inciso a), del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONTRIBUCIONES.- Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por **“EL PROVEEDOR”** conforme a la legislación aplicable en la materia.

“EL INSTITUTO” sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de acuerdo con lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

“EL PROVEEDOR”, en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **“EL INSTITUTO”**, a través del Área fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

“EL PROVEEDOR” que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **“EL INSTITUTO”** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la adquisición de los bienes, objeto de este contrato.

DÉCIMA TERCERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL, PATENTES Y/O MARCAS.- **“EL PROVEEDOR”** se obliga para con **“EL INSTITUTO”**, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a **“EL INSTITUTO”** y/o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, **“EL PROVEEDOR”** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **“EL INSTITUTO”** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **“EL PROVEEDOR”**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **“EL INSTITUTO”** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 10 de 17



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
P9M0268

DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍAS.- “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar a “EL INSTITUTO” las garantías que a continuación se indican:

- a) **DE LOS BIENES.-** “EL PROVEEDOR” deberá entregar al Administrador del contrato una garantía de fabricación por 12 (doce) meses a partir de la fecha de recepción de los bienes a entera satisfacción de “EL INSTITUTO”, contra vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier daño que presenten, elaborada en papel membretado, debidamente firmada por su representante legal.
- b) **DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, en términos de la fracción II del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del “**Instituto Mexicano del Seguro Social**” por un monto equivalente al **10% (diez por ciento)** sobre el importe total que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en Moneda Nacional.

“EL PROVEEDOR” queda obligado a entregar a “EL INSTITUTO” la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, 10º piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a “EL PROVEEDOR” una vez que “EL INSTITUTO” le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a “EL PROVEEDOR” siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que “EL INSTITUTO” y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, “EL PROVEEDOR” se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar “EL PROVEEDOR” a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 11 de 17



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
P9M0268

No obstante lo anterior, y toda vez que el monto del presente contrato es menor a 900 (novecientos) días de Unidad de Medida y Actualización (UMA), **"EL PROVEEDOR"** podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas, mediante cheque certificado, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, en favor de **"EL INSTITUTO"**, siendo necesario considerar lo siguiente:

- a) El cheque debe expedirse a nombre del "Instituto Mexicano del Seguro Social".
- b) Dicho cheque deberá ser resguardado, a título de garantía, por **"EL INSTITUTO"** en la División de Contratos.
- c) El cheque será devuelto a solicitud, por escrito de **"EL PROVEEDOR"** el segundo día hábil posterior a que **"EL INSTITUTO"** constate el cumplimiento del presente instrumento, previa validación del administrador del contrato.

DÉCIMA QUINTA.- EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- **"EL INSTITUTO"** llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.
- b) Si **"EL PROVEEDOR"** no puede realizar el cambio físico del producto, en términos de lo que dispone las Cláusulas Novena y Décima del presente contrato.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, **"EL PROVEEDOR"** no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la Cláusula Décima Cuarta, inciso b).
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

DÉCIMA SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES.- De conformidad con lo establecido en los artículos 45, fracción XIX, 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su Reglamento, la pena convencional aplicable a **"EL PROVEEDOR"**, por atraso en la entrega de los bienes será del 2.5% (dos punto cinco por ciento) diario sobre el monto de lo incumplido, sin considerar el I.V.A., y se calculará conforme a lo señalado en el numeral 5 de los Términos y Condiciones incluidos en el **Anexo 1(uno)** del presente contrato.

El administrador del presente contrato será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registro o captura y validación en el

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 12 de 17



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
P9M0268

sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a **“EL PROVEEDOR”** personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

“EL INSTITUTO” descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a **“EL PROVEEDOR”**. Por lo tanto, **“EL PROVEEDOR”** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a **“EL INSTITUTO”** durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la entrega de los bienes.

Para autorizar el pago de los bienes, previamente **“EL PROVEEDOR”** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 102 de su Reglamento, **“EL INSTITUTO”** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes, objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **“EL INSTITUTO”** o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada del presente contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables por la terminación anticipada serán pagados siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA OCTAVA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- **“EL INSTITUTO”** podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en cualquiera de las causales que se señalan a continuación:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del presente contrato, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
3. Cuando incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato y sus anexos.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 13 de 17



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
P9M0268

4. Cuando se compruebe que **“EL PROVEEDOR”** haya entregado bienes con descripciones y características distintas a las pactadas en este contrato o cuando no los entregue conforme a las normas y/o calidad solicitadas por **“EL INSTITUTO”**.
5. En caso de que **“EL PROVEEDOR”** no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato.
6. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de otra persona física o moral, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente documento, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **“EL INSTITUTO”**.
7. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **“EL PROVEEDOR”**.
8. Cuando los bienes entregados no puedan funcionar o ser utilizados por estar incompletos.
9. Cuando de manera reiterativa y constante, **“EL PROVEEDOR”** sea sancionado por parte de **“EL INSTITUTO”** con penalizaciones sobre el mismo concepto de los bienes que entrega, o por ubicarse en los límites de incumplimientos previstos en la cláusula de penas convencionales del presente instrumento.
10. Cuando se incumplan o contravengan las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su reglamento y los demás lineamientos que rigen en la materia.
11. Si **“EL PROVEEDOR”** no permite a **“EL INSTITUTO”** la administración y verificación a que se refiere la cláusula correspondiente señalada en el presente contrato.

DÉCIMA NOVENA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- “EL INSTITUTO”, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

- a) Si **“EL INSTITUTO”** considera que **“EL PROVEEDOR”** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a **“EL PROVEEDOR”** de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **“EL PROVEEDOR”** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 14 de 17



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
P9M0268

En el supuesto de que se rescinda este contrato, **"EL INSTITUTO"** no aplicarán las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de la entrega de los bienes por **"EL PROVEEDOR"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"**, bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, **"EL PROVEEDOR"** entrega los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los bienes y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido este contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá, con **"EL PROVEEDOR"**, un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGESÍMA.- RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" convienen en que **"EL INSTITUTO"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con **"EL PROVEEDOR"** ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de **"EL PROVEEDOR"**.

Por lo anterior, no se le considerará a **"EL INSTITUTO"** como patrón, ni aún sustituto, y **"EL PROVEEDOR"** expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
P9M0268

“EL PROVEEDOR” se obliga a liberar a “EL INSTITUTO” de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

VIGÉSIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “EL INSTITUTO” podrá celebrar por escrito Convenio Modificadorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PRÓRROGAS.- Asimismo, se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a “EL INSTITUTO”, lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. “EL PROVEEDOR” puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por “LAS PARTES” en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.- La C. María Magdalena Perales Cosain, Encargada de la División de Enlace Nacional con las Áreas de Atención y Orientación al Derechohabiente de “EL INSTITUTO”, funge como Administrador del contrato, responsable de administrar y verificar su cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el documento de designación de administrador del contrato, que se agrega al presente como **Anexo 3 (tres)** y el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de “EL INSTITUTO” tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo.

VIGÉSIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- En cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, “EL PROVEEDOR” o “EL INSTITUTO” podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en “EL INSTITUTO” solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por los artículos 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 128 de su Reglamento.

VIGÉSIMA CUARTA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación forman parte integrante del presente contrato.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 16 de 17



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
P9M0268

- Anexo 1 (uno)** "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo, Anexo Técnico y Términos y Condiciones"
- Anexo 2 (dos)** "Propuesta Técnica, Propuesta Económica y Oficio de Notificación de Adjudicación"
- Anexo 3 (tres)** "Documento de Designación de Administrador del Contrato"

VIGÉSIMA QUINTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y supletoriamente al Código Civil Federal, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al Código Federal de Procedimientos Civiles y demás ordenamientos aplicables en la materia.

VIGÉSIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por quintuplicado, en la Ciudad de México, el **20 de septiembre de 2019**, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y los restantes en poder de "EL INSTITUTO".


"EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

"EL PROVEEDOR"
MEGALÓPOLIS PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.


C. ULISES MORALES GÓMEZ
Apoderado Legal


C. DAVID HERNÁNDEZ CABRERA
Apoderado Legal

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO


C. MARÍA MAGDALENA PERALES COSAIN
Encargada de la División de Enlace Nacional con las
Áreas de Atención y Orientación al Derechohabiente


CPRD/JMHN/XDMM

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 17 de 17

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

NEW YORK



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
P9M0268

ANEXO 1 (UNO)

**“DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO, ANEXO TÉCNICO
Y TÉRMINOS Y CONDICIONES”**

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 09 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACION FINANCIERA
COORDINACION DE PRESUPUESTO E INFORMACION PROGRAMATICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

00 045

FOLIO: 0000277416-2019

Dictamen de Inversión
 Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel Central
099001 Oficinas Centrales
400090 Coordinación Administrativa

Concepto: OFICIO 1011 RECIBIDO EL 14/06/2019 "PINES PARA LOS UNIFORMES DE LAS TÉCNICAS Y TÉCNICOS EN ATENCIÓN Y ORIENTACIÓN AL DERECHOHABIENTE"

Fecha Elaboración: 17/06/2019

Total Comprometido (en pesos): \$ 100,000.00
Cuenta: 42060502 Vestuario no contractual

Unidad de Información: 099001

Centro de Costos: 4CC

COMROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	100.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
DISPONIBLE (en miles de pesos)											
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

~~PRELIMINARMENTE~~
Lic. Jessica Miranda Vega

Titular de la División de Control y Seguimiento al Gasto de Operación

DÍA MES AÑO
DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ _____ .00



ANEXOS
Clave 6170-009-001
DIVISION DE CONTRATOS

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY



(ANEXO A)
ANEXO TÉCNICO

00 005

Para la adquisición de Pines para las Técnicas y Técnicos en Atención y Orientación al Derechohabiente del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Ejercicio 2019

1. Descripción de los bienes

El participante deberá ofertar el 100% de los bienes requeridos a continuación:

Table with 5 columns: PARTIDA, CONCEPTO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DISEÑO, CANTIDAD. It lists two items: PINTAOD1 and PINTAOD2, both described as pins with specific technical specifications and quantities (3846 and 1933 respectively).

La adjudicación se realizará para una sola fuente de abastecimiento.

2. Método de evaluación

La evaluación técnica será documental y física (visual). Los licitantes deberán presentar como parte de su propuesta técnica a través del sistema Compranet lo siguiente:

- 1. Propuesta Técnica debidamente firmado por el representante legal o la persona facultada para lo cual deberá utilizar el ANEXO FPT "Formato de Propuesta Técnica".
2. Acuse de recibo de las muestras con sello de recepción de la División de Enlace Nacional con las Áreas de Atención y Orientación al Derechohabiente conforme al apartado "RECEPCIÓN DE MUESTRAS"



00 006

3. Garantía de fabricación por 12 meses conforme a lo establecido en el apartado
Garantía de fabricación de los Términos y Condiciones.

La o el Titular de la División de Enlace Nacional con las Áreas de Atención y Orientación al
Derechohabiente, en su carácter de área técnica, evaluará de manera visual que las
muestras presentadas por las/los participantes cumplan con las siguientes características:

- Realizadas en material metálico
Logotipo en alto relieve
Acabado brillante en alto relieve y fondo mate
2 broches de botón de mariposa en la parte trasera

En relación a lo establecido en el numeral 4.36 de las POBALINES se propone aplicar el
criterio de evaluación binario para la evaluación de las propuestas en razón de que para los
bienes objeto del presente procedimiento no se requiere vincular las condiciones que
deberán cumplir los proveedores con las características y especificaciones de los bienes a
adquirir porque éstos se encuentran estandarizados y el factor preponderante que
considera para la adjudicación del contrato es el precio más bajo, conforme a lo dispuesto
en los artículos 36 y 36 Bis de la LAASSP, en relación con el diverso 51 de su Reglamento.

A. Recepción de muestras

Las/los participantes deberán entregar al Área Técnica, a partir de la publicación de la
solicitud de cotización y hasta un día hábil previo a la fecha límite para el envío de
cotizaciones, en la División de Enlace Nacional con las Áreas de Atención y Orientación al
Derechohabiente, ubicada en el edificio de oficinas centrales del IMSS, citó en Calle Tokio
número 80, piso 2, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600 en la Ciudad
de México, en un horario de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 horas 3 (tres) muestras de pines
(cualquier diseño) considerando lo siguiente:

- Realizadas en material metálico
Logotipo en alto relieve
Acabado brillante en alto relieve y fondo mate
2 broches de botón de mariposa en la parte trasera

Personal de la División de Enlace Nacional con las Áreas de Atención y Orientación al
Derechohabiente, llevará acabo la recepción de las muestras solicitadas, para lo cual hará
entrega al interesado del acuse de recibo correspondiente, mismo que el interesado anexará
a su propuesta técnica a través del Sistema Electrónico de Información Pública
Gubernamental denominado "Compranet"



2019
EMILIANO ZAPATA



00 007

El Área Técnica atenderá el Protocolo de Actuación en Materia de Contrataciones Públicas, por lo que se hace del conocimiento de los posibles participantes que la División de Enlace Nacional con las Áreas de Atención y Orientación al Derechohabiente en la presentación de muestras dará cumplimiento a lo señalado en el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2015, modificado mediante acuerdos publicados en el mismo medio el 19 de febrero de 2016 y 28 de febrero de 2017, mediante el cual se establecen una serie de reglas que deben cumplir los servidores públicos del IMSS que participan en las contrataciones públicas, en cuanto al contacto que tienen los particulares, así como en la celebración de reuniones con los mismos, actos públicos y procesos deliberativos.

Es importante señalar que sin perjuicio de lo anterior, los bienes que entregará el proveedor adjudicado deberán ser confeccionados en* estricto apego a lo establecido en las especificaciones técnicas de cada prenda.

Área Técnica

Lic. María Magdalena Perales Cosain
Encargada de la División de Enlace Nacional con
las Áreas de Atención y Orientación al
Derechohabiente

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATAS



Handwritten text, possibly a signature or name, oriented vertically.



(ANEXO B)
TÉRMINOS Y CONDICIONES

00 008

Para la adquisición de Pines para las Técnicas y Técnicos en Atención y Orientación al Derechohabiente del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Ejercicio 2019

1. Vigencia de la contratación

El contrato que, en su caso, sea formalizado con motivo de este procedimiento de contratación considerará cantidades determinadas conforme al Anexo Técnico y contará con un período de vigencia a partir de la firma del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2019.

Lo anterior, sin perjuicio de que la entrega deberá realizarse en apego al numeral 2 "Plazo, lugar y condiciones de entrega" del presente documento.

2. Plazo, Lugar y Condiciones de Entrega

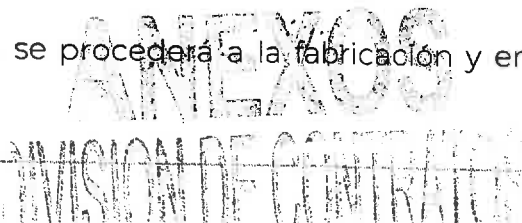
La/el proveedora/proveedor deberá entregar en una sola exhibición el 100% los bienes con las características descritas en el Anexo Técnico adjunto, a más tardar dentro de los 50 días naturales siguientes a la notificación de adjudicación en la División de Enlace Nacional con las Áreas de Atención y Orientación al Derechohabiente ubicada en calle Tokio número 80 piso 2, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc. C.P. 06600 en la Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas.

Máximo tres días hábiles posteriores a la adjudicación, la o el participante adjudicada o adjudicado recibirá vía correo electrónico el diseño de los pines descritos por parte de la o el Titular de la División de Enlace Nacional con las Áreas de Atención y Orientación al Derechohabiente o quien cuente con el encargo en su carácter de Administradora o Administrador del Contrato, a fin de que en un término máximo de 10 días hábiles posteriores a la recepción de los diseños enviados por la administradora o el administrador del contrato, le sea entregada una muestra física de cada pin realizada en el material solicitado en el anexo técnico y conforme al diseño proporcionado.

En caso de que las muestras presentadas por la o el proveedora o proveedor no cumplan con las características solicitadas, la Administradora o Administrador del Contrato podrá solicitarle a la o el proveedora o proveedor sin costo adicional para el Instituto el número de muestras necesarias hasta su aprobación, considerando este tiempo como parte del plazo de entrega del 100% de los pines, mismo que no podrá ser modificado aun cuando la entrega de muestras se prolongue.

Una vez aprobada la muestra de cada pin se procederá a la fabricación y entrega de los mismos.

Handwritten signatures and initials on the right margin.



00 009

Los bienes materia de la contratación serán recibidos por la o el Titular de la División de Enlace Nacional con las Áreas de Atención y Orientación al Derechohabiente o quien cuente con el encargo en su carácter de Administradora o Administrador del Contrato o un representante designado por esta última.

La/el proveedora/proveedor deberá entregar, sin costo adicional para el Instituto Mexicano del Seguro Social, los pines empacados individualmente dentro de una funda de plástico o celofán transparente de acuerdo a su tamaño y a su vez empaquetados para su almacenamiento con base en la distribución relacionada en el **Anexo 1** (Cuadro de Distribución), identificados en el exterior con el nombre de la Delegación y/o Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE), que permitan su resguardo de polvo y suciedad.

Al momento de la entrega, se verificará que los bienes se apeguen estrictamente a la especificación, descripción, presentación y demás características que se indican en el documento denominado Anexo Técnico.

El proveedor acepta que hasta en tanto la Administradora o el Administrador del contrato no verifique las especificaciones y acepte los bienes de conformidad estos no se tendrán por recibidos o aceptados.

Al cumplimiento de la entrega de los pines la o el Titular de la División de Enlace Nacional con las Áreas de Atención y Orientación al Derechohabiente o quien cuente con el encargo, en su carácter de Administradora o Administrador del Contrato, o un representante designado por esta o este última o ultimo elaborará el acta que asiente que la entrega de los pines se realizó en tiempo y forma, siendo únicamente ésta acta el documento que validará la entrega para cuestiones de pago a la/el proveedora/proveedor.

3. Mecanismo de evaluación de las proposiciones.

Las proposiciones presentadas por los participantes interesados serán evaluadas bajo el criterio BINARIO conforme a lo dispuesto en el artículo 36 segundo párrafo y 36 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Toda vez que no se requiere vincular las condiciones que deberán cumplir los proveedores con las características y especificaciones de los bienes a adquirir porque éstos se encuentran estandarizados en el mercado y el factor preponderante que se considerará para la adjudicación del contrato es el precio más bajo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 51 del Reglamento de la Ley en comento.

Se comprobará que las proposiciones cumplan con los requisitos legales, técnicos y económicos solicitados, por lo que las propuestas que no cumplan con los citados requisitos serán desechadas, asimismo por las siguientes causas:

2019
EMILIANO ZAPATA



00 010

- Cuando no oferten la totalidad de bienes solicitados.
- Cuando las muestras presentadas no cumplan con las características estipuladas en el Anexo Técnico.
- Cuando no presenten descripción amplia y detallada de los bienes de conformidad con el apartado Método de Evaluación, numeral 1 del Anexo Técnico.
- Cuando no presenten garantía de fabricación conforme a lo establecido en el apartado Garantía de Fabricación de este documento.
- Cuando no presenten el acuse de recibo de muestras.

4. Cumplimiento de normas aplicables a los bienes requeridos.

La confección de los pines descritos en el Anexo Técnico, no requiere el cumplimiento de alguna norma conforme a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, por lo que los bienes deberán apegarse a las características técnicas señaladas en el Anexo antes referido.

5. Penas Convencionales.

La Administradora o Administrador del contrato será la o el responsable de aplicar las penas convencionales, por cada día de atraso en la entrega de los bienes, para lo cual se aplicará el 2.5% (dos punto cinco por ciento) diario, sobre monto de lo incumplido, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A).

Las penas convencionales no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

6. Garantía de Fabricación.

Las/los participantes deberán adjuntar a la propuesta una garantía de fabricación por 12 meses a partir de la fecha de recepción de los bienes a entera satisfacción del Instituto, contra vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier daño que presenten, elaborada en papel preferentemente membretado, debidamente firmada por la o el participante o su representante legal.

El Instituto, a través de la o el Titular de la División de Enlace Nacional con las Áreas de Atención y Orientación al Derechohabiente o quien cuente con el encargo en su carácter de Administradora o Administrador del Contrato, podrá solicitar a la/el proveedora o proveedor el canje de pines que presenten especificaciones distintas a las establecidas en el contrato o calidad inferior a la propuesta, vicios ocultos, o bien, cuando el área usuaria manifieste alguna queja con relación a alguna alteración distinta al desgaste natural; la/el proveedora/proveedor deberá remplazarlos por pines nuevos, cuando así proceda, en un plazo máximo de 10 días hábiles, el plazo contará a partir de la fecha de notificación por parte del Instituto, siempre que se encuentre vigente la garantía que otorga el fabricante

sobre el bien. Los pines deberán ser entregados en la División de Enlace Nacional con las Áreas de Atención y Orientación al Derechohabiente.

El Instituto pondrá a disposición del proveedor los bienes defectuosos para su recolección en el lugar y horarios indicados en numeral 2. **Plazo, Lugar y Condiciones de Entrega** durante los 10 días naturales siguientes a la notificación del proveedor, siendo su responsabilidad exclusiva recogerlos.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje y entrega de los pines, correrán por cuenta de la/el proveedora/proveedor.

7. Garantía de Cumplimiento de Contrato

La/el proveedora/proveedor, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, deberá presentar a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato una fianza expedida por una institución debidamente acreditada en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin considerar el impuesto al valor agregado (IVA), en moneda nacional y a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

La/el proveedora/proveedor, deberá de entregar al Instituto la póliza de fianza en la División de Contratos, ubicada en la calle de Durango número 291, piso 10, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México.

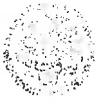
La garantía de cumplimiento de las obligaciones del contrato, únicamente podrá ser liberada mediante autorización que sea emitida por escrito, por parte del Instituto, siempre que la/el proveedora/proveedor hubiese cumplido con las obligaciones a su cargo, contenidas en los documentos del procedimiento de contratación mediante el cual se adjudicó el contrato así como las obligaciones contenidas en el mismo.

Las obligaciones derivadas del contrato que en su caso se formalice son divisibles, por lo que en caso de incumplimiento del proveedor la garantía de cumplimiento se ejecutará de manera proporcional al monto de lo incumplido.

8. Forma de Pago

El pago se realizará a la/el proveedora/proveedor en moneda nacional, en una sola exhibición por la partida única, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y constitución de fondos fijos", sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que la/el proveedora/proveedor presente en la División de Trámite de Erogaciones, ubicada en Gobernador Tiburcio Montiel número 15





Gómez Pedraza), Colonia San Miguel Chapultepec, Código Postal 11850 en la Alcaldía Miguel Hidalgo, en días y horas hábiles, la documentación descrita en el siguiente punto, previa revisión de la misma por la Administradora del contrato.

La/el proveedora/proveedor deberá entregar los siguientes documentos:

- Comprobante Fiscal Digital, que expida la/el proveedora/proveedor a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS-421231-145, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476 Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600 en la Ciudad de México, que reúna los requisitos fiscales, en la que se indiquen bienes entregados, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la Afianzadora; así como la documentación comprobatoria que acredite la recepción de los bienes entregados.

La documentación que deberá de presentar la/el proveedora/proveedor para acreditar la entrega de los bienes será:

- a) Acta original en la que la Administradora o el Administrador del contrato asiente que la entrega de los pines se realizó en tiempo y forma.
- b) Original y copia del contrato.
- c) Copia de garantía de cumplimiento del contrato (póliza de fianza).
- d) Nota de crédito a favor de "El Instituto" por el importe de la sanción en caso de atraso en la entrega de los bienes.

La/el proveedora/proveedor deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales (CFDI) en el esquema de facturación electrónica con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), para la recepción de dichos comprobantes la/el proveedora/proveedor deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página del Instituto el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes fiscalmente válidos serán procedentes para pago.

La/el proveedora/proveedor deberá proporcionar a la Administradora o el Administrador del contrato, una representación impresa del comprobante fiscal digital (CFDI) que cumpla dichas especificaciones, la representación impresa por sí misma no será sustento para pago, si no se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel.

La Administradora o el Administrador del contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el Anexo Cuentas Contables del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos para trámite de pago y constitución de fondos fijos".

ANEXOS

ANEXO DE CONTRATACIÓN



2019
EMILIANO ZAPATA

La/el proveedora/proveedor se obliga a no cancelar ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) los comprobantes fiscales digitales (CFDI) a favor del Instituto previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo a la Administradora o el Administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo este informar a las Áreas de Trámite de Erogaciones de dicha justificación y Reposición del comprobante fiscal digital en su caso.

En caso de aplicar, se deberá señalar en el contrato que la/el proveedora/proveedor deberá entregar el CFDI a favor del IMSS por el importe de la pena convencional por atraso en la entrega de los bienes.

Las URG deberán registrar los contratos y su dictamen presupuestal en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

La/el proveedora/proveedor queda obligado a entregar al Instituto junto con la factura de cobro respectiva, la "Opinión del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social" vigente y positiva.

En caso de que la/el proveedora/proveedor presente su CFDI o factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Instituto dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a la/el proveedora/proveedor las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que la/el proveedora/proveedor presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que el Instituto tiene en operación, para tal efecto la/el proveedora/proveedor se obliga a proporcionar en su oportunidad el número de cuenta, CLABE, banco y sucursal a nombre de la/el proveedora/proveedor a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará en la fecha programada para tal efecto, si la cuenta bancaria de la/el proveedora/proveedor está contratada con BANORTE, BBVA BANCOMER, HSBC o SCOTIABANK INVERLAT, o a través del esquema interbancario vía Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI) si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.

La/el proveedora/proveedor para efectos de transferir los derechos de cobro deberá contar con el consentimiento del Instituto para lo cual deberá notificarlo por escrito al Instituto a través de la Administradora o el Administrador del contrato con un mínimo de 5 (cinco) días





010 00
00 014

naturales anteriores a la fecha de pago programada, la Administradora o el Administrador del contrato o en su caso el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar dicha cesión.

Asimismo, la/el proveedora/proveedor podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con el Instituto.

En caso de que la/el proveedora/proveedor reciba pagos en exceso, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del Instituto.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes, si no se ha determinado, calculado y notificado a la/el proveedora/proveedor las penas convencionales en el Sistema PREI Millenium.

El pago de los bienes quedará condicionado al descuento que el Instituto efectuará a la/el proveedora/proveedor por concepto de penas convencionales y/o deducciones aplicables, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los bienes adjudicados se pagarán de conformidad con la cotización adjunta al instrumento jurídico suscrito y se consideran parte integrante del mismo.

El precio ofertado es fijo por lo que en caso de resultar adjudicado, el precio no sufrirá cambios durante la vigencia del contrato.

9. Mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los bienes adquiridos.

Los bienes entregados por la/el proveedora/proveedor en la División de Enlace Nacional con las Áreas de Atención y Orientación al Derechohabiente, en nivel central, estarán sujetos a una verificación visual por parte del personal que labora en ella, quienes revisarán la fabricación, terminado, empaque conforme a lo establecido en el Anexo Técnico; siendo responsabilidad de la División de Enlace Nacional con las Áreas de Atención y Orientación al Derechohabiente, en su carácter de Administradora del Contrato, verificar que los pines

Handwritten signatures and stamps on the right side of the page, including a large 'ANEXOS' stamp and a '2019' stamp.

entregados por la/el proveedora/proveedor, estén en buenas condiciones y coincidan con el número de bienes referidos en el acta de entrega-recepción.

En caso de considerarse necesario, la Administradora o el Administrador del contrato en cualquier momento durante la vigencia del contrato, podrá verificar que los materiales utilizados para la elaboración de los pines, cumplen con las características descritas en el Anexo Técnico.

La Administradora o el Administrador del contrato podrá efectuar visitas a las instalaciones en las que la/el proveedora/proveedor esté confeccionando los pines con el objeto de verificar que cumplan con lo establecido en el Anexo Técnico.

10. Otorgamiento de anticipo

No se otorgarán anticipos

11. Designación de servidores públicos

El suscrito en mi carácter de área requirente designo a la Lic. María Magdalena Perales Cosain, Encargada de la División de Enlace Nacional con las Áreas de Atención y Orientación al Derechohabiente como Administradora del Contrato, Área Técnica y representante del Área Requirente para realizar la evaluación técnica de las propuestas; así mismo tendrá participación en los procesos que se llegaren a celebrar referentes a la adquisición de los bienes, a fin de que resuelva en forma clara y precisa las dudas y planteamientos de los participantes relacionados con los aspectos contenidos en la Solicitud de Cotización.

Área Requirente

Lic. Ramón Gómez Gavtán
Titular de la Coordinación

Área Técnica

Lic. María Magdalena Perales Cosain
Encargada de la División de Enlace Nacional con las Áreas de Atención y Orientación al Derechohabiente

(ANEXO 1 DEL ANEXO B)
CUADRO DE EMPAQUETADO DE PINES TAOD 2019

00 016

No.	DELEGACIÓN/UMAE	PIN PLATEADO	PIN DORADO	
1	AGUASCALIENTES	64	32	
2	BAJA CALIFORNIA	130	65	
3	BAJA CALIFORNIA SUR	62	31	
4	CAMPECHE	34	17	
5	CHIAPAS	62	31	
6	CHIHUAHUA	150	75	
7	COAHUILA	154	77	
8	COLIMA	46	23	
9	D.F. NORTE	182	91	
10	D.F. SUR	208	104	
11	DURANGO	58	29	
12	ESTADO DE MÉXICO ORIENTE	244	122	
13	ESTADO DE MÉXICO PONIENTE	122	61	
14	GUANAJUATO	140	70	
15	GUERRERO	60	30	
16	HIDALGO	52	26	
17	JALISCO	256	128	
18	MICHOACÁN	114	57	
19	MORELOS	50	25	
20	NAYARIT	48	24	
21	NUEVO LEÓN	188	94	
22	OAXACA	44	22	
23	PUEBLA	96	48	
24	QUERÉTARO	82	41	
25	QUINTANA ROO	62	31	
26	SAN LUIS POTOSÍ	62	31	
27	SINALOA	106	53	
28	SONORA	136	68	
29	TABASCO	46	23	
30	TAMAULIPAS	132	66	
31	TLAXCALA	22	11	
32	VERACRUZ NORTE	108	54	
33	VERACRUZ SUR	90	45	
34	YUCATÁN	60	30	
35	ZACATECAS	36	18	
36	COAHUILA	Hospital de Especialidades No. 71	10	5
37		Hospital General "Dr. Gaudencio González Garza" CMNR	16	8
38		Hospital de Especialidades "Dr. Antonio Fraga Mouret" CMNR	16	8
39	DF NORTE	Hospital de Gineco-Obstetricia No. 3 "Dr. Victor Manuel Espinosa de los Reyes Sánchez" CMNR	10	5
40		Hospital Traumatología "Dr. Victorio de la Fuente Narváez"	22	11

ANEXOS

COMISION DE CONTRATACIONES

00 017

CUADRO DE EMPAQUETADO DE PINES TAOD 2019

No.	DELEGACIÓN/UMAE		PIN PLATEADO	PIN DORADO
41	DF SUR	Hospital de Especialidades "Dr. Bernardo Sepúlveda Gutiérrez" CMN S XXI	20	10
42		Hospital de Oncología CMN S XXI	10	5
43		Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" CMN S XXI	14	7
44		Hospital de Cardiología CMN S XXI	6	3
45		Hospital de Gineco-Obstetricia No. 4 "Dr. Luis Castelazo Ayala"	12	6
46	ESTADO DE MÉXICO PONIENTE	Hospital de Traumatología y Ortopedia "Lomas Verdes"	18	9
47	GUANAJUATO	Hospital de Gineco-Pediatría No. 48 CMN del Bajío	10	5
48		Hospital de Especialidades No. 1 CMN del Bajío	14	7
49	JALISCO	Hospital de Especialidades "Lic. Ignacio García Téllez" CMNO	14	7
50		Hospital de Gineco-Obstetricia "Lic. Ignacio García Téllez" CMNO	10	5
51		Hospital de Pediatría "Lic. Ignacio García Téllez" CMNO	10	5
52	NUEVO LEÓN	Hospital de Trauma y Ortopedia No. 21 CMNN	14	7
53		Hospital de Gineco-Obstetricia No. 23 "Dr. Ignacio Morones Prieto" CMNN	12	6
54		Hospital de Especialidades No. 25 CMNN	12	6
55		Hospital de Especialidades Cardiológicas No. 34 CMNN	10	5
56	PUEBLA	Hospital de Trauma y Ortopedia CMN "General de Div. Manuel Ávila Camacho"	12	6
57		Hospital de Especialidades CMN "General de Div. Manuel Ávila Camacho"	12	6
58	SONORA	Hospital de Especialidades No. 2 CMN "Luis Donald Colosio Murrieta"	14	7
59	VERACRUZ NORTE	Hospital de Especialidades No. 14 CMN "Lic. Adolfo Ruíz Cortines"	14	7
60	YUCATÁN	Hospital de Especialidades No. 1 CMN "Lic. Ignacio García Téllez"	8	4
61	NIVEL CENTRAL		20	20

TOTAL NACIONAL 3846 1839



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número
P9M0268**

ANEXO 2 (DOS)

**“PROPUESTA TÉCNICA, PROPUESTA ECONÓMICA Y OFICIO DE
NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN”**

**ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS**

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 05 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

1971-1972
1973-1974
1975-1976
1977-1978
1979-1980
1981-1982
1983-1984
1985-1986
1987-1988
1989-1990
1991-1992
1993-1994
1995-1996
1997-1998
1999-2000
2001-2002
2003-2004
2005-2006
2007-2008
2009-2010
2011-2012
2013-2014
2015-2016
2017-2018
2019-2020
2021-2022



MEGALOPOLIS

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09- mayo-2016

NEXO D
ANEXO FPT

FORMATO DE PROPUESTA TÉCNICA

PROCEDIMIENTO NO. AA-080GYR120-E24-2019
 FECHA: 02 SEPTIEMBRE 2019

NOMBRE DEL LICITANTE: MEGALOPOLIS PUBLICIDAD SA DE CV
 No. de PRELIMSS: []

DOMICILIO: AV. GUELATÁN No. 39 ED. 14 DEP. 102 COLONIA ALVARO OBREGON, ALCALDIA IZTAPALAPA, CP08230 CDMX
 R. F. C. [] TEL.: 55 6287 9919 CORREO ELECTRÓNICO: []

ESTRATIFICACIÓN: MICRO (X) PEQUEÑA () MEDIANA ()

CONCEPTO	CANTIDAD	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
PIN TAOD 1	3646	PRENDEDOR EN MATERIAL ZAMAC. REALIZADO EN MOLDE DE ACERO. MEDIDA 3.5 CM X 2 CM. CON SIGLAS TAOD EN ALTO RELIEVE. EN ACABADO BRILLANTE Y FONDO MATE DE COLOR PLATEADO CON 2 BROCHES DE BOTÓN DE MARIPOSA EN LA PARTE TRASERA
PIN TAOD 2	1933	PRENDEDOR EN MATERIAL ZAMAC. REALIZADO EN MOLDE DE ACERO. MEDIDA 3.5 CM X 2 CM. CON SIGLAS TAOD EN ALTO RELIEVE. EN ACABADO BRILLANTE Y FONDO MATE DE COLOR DORADO CON 2 BROCHES DE BOTÓN DE MARIPOSA EN LA PARTE TRASERA

Manifiesto Bajo Protesta de Decir Verdad, que el producto ofertado se ajusta, exacta y cabalmente a la descripción solicitada en el presente procedimiento de contratación.
 Asimismo, en caso de resultar adjudicado, me obligo a cumplir con lo requerido en la Solicitud de Cotización, los Anexos 1 (Anexo Técnico), y en el Anexo 2 (Términos y Condiciones).

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	FIRMA
DAVID HERNANDEZ CABRERA	

ANEXOS
SOLICITUD DE CONTRATACIÓN

MEGALOPOLIS PUBLICIDAD S.A. DE C.V.
Marcelino Dávalos 45 Local I, Colonia Algarín, Delegación Cuauhtémoc, C.F. 06680, CDMX.



**ANEXO A
ANEXO TÉCNICO**

Ciudad de México, a 02 de septiembre de 2019

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
P R E S E N T E**

DAVID HERNANDEZ CABRERA, MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LOS DATOS AQUÍ ASENTADOS SON CIERTOS Y HAN SIDO VERIFICADOS, ASÍ COMO QUE CUENTO CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETER Y SUSCRIBIR LAS PROPOSICIONES EN LA PRESENTE SOLICITUD DE COTIZACION NO. AA-050GYR120-E24-2019

PROPUESTA TECNICA

PARTIDA	CONCEPTO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	DISEÑO	CANTIDAD
ÚNICA	PIN TAOD 1	PRENDEDOR EN MATERIAL ZAMAC, REALIZADO EN MOLDE DE ACERO, MEDIDA 3.5 CM X 2 CM, CON SIGLAS TAOD EN ALTO RELIEVE, EN ACABADO BRILLANTE Y FONDO MATE DE COLOR PLATEADO CON 2 BROCHES DE BOTÓN DE MARIPOSA EN LA PARTE TRASERA		3646
	PIN TAOD 2	PRENDEDOR EN MATERIAL ZAMAC, REALIZADO EN MOLDE DE ACERO, MEDIDA 3.5 CM X 2 CM, CON SIGLAS TAOD EN ALTO RELIEVE, EN ACABADO BRILLANTE Y FONDO MATE DE COLOR DORADO CON 2 BROCHES DE BOTÓN DE MARIPOSA EN LA PARTE TRASERA		1933

Notas:

1. Manifiesto que los productos ofertados se ajustan, exacta y cabalmente a la descripción solicitada en el presente procedimiento de contratación y en caso de resultar adjudicado, me obligo a cumplir con lo requerido en la Solicitud de Cotización, Anexo Técnico y en los Términos y condiciones
2. La Garantía es por 12 meses contra defectos de fabricación

Atentamente

David Hernández Cabrera
Representante Legal

MEGALOPOLIS PUBLICIDAD S.A. DE C.V.
Marcelino Dávalos 45 Local I, Colonia Algarín, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06880, CDMX.



MEGALOPOLIS

ANEXO C
COTIZACIÓN

ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA N°. AA-000GYR120-E24-2019 02 SEPTIEMBRE 2019

NOMBRE DE LA EMPRESA: MEGALOPOLIS PUBLICIDAD SA DE CV No. DE PREI INSB: []

FABRICANTE () DISTRIBUIDOR (X)

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PIEZAS	PRESENTACIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
ÚNICA	Pin TAOD 1: prendedor en material Zamaco, realizado en molde de acero, medida 3.5 cm x 2 cm, con siglas TAOD en alto relieve, en acabado brillante y fondo mate de color plateado con 2 broches de botón de manijosa en la parte trasera	3,846	Pza.	12.00	46,152.00
	Pin TAOD 2: prendedor en material Zamaco, realizado en molde de acero, medida 3.5 cm x 2 cm, con siglas TAOD en alto relieve, en acabado brillante y fondo mate de color dorado con 2 broches de botón de manijosa en la parte trasera.	1,933	Pza.	12.00	23,196.00
SUBTOTAL					69,348.00
I.V.A.					11,095.66
TOTAL					80,443.66

IMPORTE TOTAL CON LETRA (SIN IVA) SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 69/100 M.N.

NOTAS:

- La vigencia de la presente propuesta económica es de 90 días a partir de la fecha de la presente cotización
- De conformidad con lo dispuesto por el numeral 29 del "ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES QUE DEBERÁN OBSERVAR PARA LA UTILIZACIÓN DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, DENOMINADO COMPRANET", acepto que, en caso de que el archivo electrónico en el que se contengan las proposiciones ya demás información no pueda abrirse por tener algún virus informático o por cualquier otra causa ajena a la entidad, éstas se tendrán como no presentadas
- Además, en caso de resultar adjudicado, el(los) precio(s) señalado(s) en la presente propuesta permanecerá(n) fijo(s) durante la vigencia del contrato
- En el caso que el IMSS me otorgue la demanda solicitada, me obligo en nombre de mi representada a suscribir al contrato que se otorne conforme a lo establecido en la solicitud de Cotización, el Anexo A (Anexo Técnico), el Anexo B (Términos y Condiciones) y Anexo C (Formato de Cotización) y Anexo D (Propuesta Técnica) establecidos en este procedimiento de contratación
- La descripción del bien ofertado en la presente propuesta corresponde a la descripción detallada de la partida única contenida en el Anexo Técnico y Anexo D (Propuesta Técnica) para la "Adquisición de Pines, para los Uniformes de las Técnicas y Técnicos en Atención y Orientación al Derechohabiente, para el ejercicio 2019."
- El pago se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la entrega de la factura, previa entrega de los bienes e satisfacción, conforme al numeral B "Forma de Pago" del Anexo B (Términos y Condiciones)

ATENTAMENTE

DAVID HERNANDEZ CABRERA
REPRESENTANTE LEGAL

Marcelino Dávalos 45 Local I, Colonia Algarín, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06880, CDMX.

ANEXOS
COMISION DE CONTRATAS

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Bienes No Terapéuticos

Of N° 09 53 84 61 ICFF/ 06223

Ciudad de México, a 06 de septiembre de 2019.

MEGALÓPOLIS PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.
Presente

00 129

At n: C. David Hernández Cabrera
Representante Legal

Me permito notificar a usted que con base en su propuesta presentada en CompraNet conforme a lo establecido en el oficio número 09 53 84 61/ICFF/05922 de fecha 26 de agosto de 2019, el cual contiene la Solicitud de Cotización que nos ocupa y de conformidad con el resultado de la Evaluación Técnica realizada por la Maestra María Magdalena Perales Cosain, Encargada de la División de Enlace Nacional con las Áreas de Atención y Orientación al Derechohabiente, contenida en el oficio 095217614C13/0083 del que se desprende que cumplió técnicamente, y toda vez que cumple legal y económicamente con lo requerido en la Solicitud de Cotización, se procede a realizar la adjudicación de la Partida Única correspondiente al procedimiento de Adjudicación Directa Electrónica No. AA-050GYR120-E24-2019 para la "Adquisición de Pines para los Uniformes de las Técnicas y Técnicos en Atención y Orientación al Derechohabiente, para el ejercicio 2019".

Por lo anterior de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 fracción I, 26 fracción III, 26 Bis fracción II, 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 75, último párrafo, de su Reglamento, se adjudica a su representada conforme su Cotización, la Partida Única que se describe a continuación:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PIEZAS	PRESENTACIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
ÚNICA	Pin TAOD 1: prendedor en material zamac, realizado en molde de acero, medida 3.5 cm x 2 cm, con siglas TAOD en alto relieve, en acabado brillante y fondo mate de color plateado con 2 broches de botón de mariposa en la parte trasera	3,846	pza	12.00	\$46,152.00
	Pin TAOD 2: prendedor en material zamac, realizado en molde de acero, medida 3.5 cm x 2 cm, con siglas TAOD en alto relieve, en acabado brillante y fondo mate de color dorado con 2 broches de botón de mariposa en la parte trasera.	1,933	pza	12.00	\$23,196.00
SUBTOTAL					\$69,348.00
I.V.A.					\$11,095.68
TOTAL					\$80,443.68

IMPORTE DE ADJUDICACIÓN
\$69,348.00
(Sesenta y Nueve mil Trescientos Cuarenta y Ocho pesos 00/100 M.N) más I.V.A.

Se precisa que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 37, penúltimo párrafo, y 46, primer párrafo, de la LAASSP, con la presente notificación de la adjudicación, su representada se obliga a suscribir el contrato que se derive conforme a lo establecido en la Solicitud de Cotización, el Anexo A (Anexo Técnico), el Anexo B (Términos y Condiciones) y Anexo C (Formato de Cotización) establecidos en el presente procedimiento de contratación.

Página 1 de 3

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



2019
EMILIANO ZAPATA



00 130

Así mismo de conformidad a lo señalado en el segundo párrafo del artículo 37 BIS de la LAASSP y segundo párrafo del artículo 49 de su Reglamento, la presente notificación a través de CompraNet sustituirá a la notificación personal.

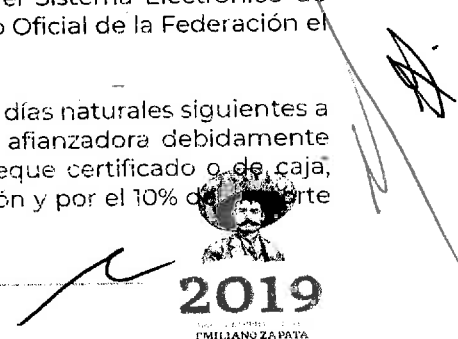

Para la suscripción del contrato es necesario que a más tardar el día hábil siguiente al de la notificación del presente oficio de Adjudicación, entregue la documentación correspondiente para la formalización del citado instrumento jurídico, al Titular de la División de Contratos, cuya oficina se encuentra ubicada en Durango 291, Décimo Piso, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, conforme a lo siguiente:

- a. Acta constitutiva y, en su caso, sus respectivas modificaciones.
- b. Poder notarial del representante legal que firmará el contrato.
- c. Identificación oficial vigente y con fotografía del representante legal.
- d. Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a 3 meses.
- e. En todos los casos sin importar el monto del contrato adjudicado, deberá presentar:
 1. **Opinión en la que conste que se encuentra al corriente del cumplimiento de obligaciones en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores a la firma del contrato emitida por el INFONAVIT**, en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y ACUERDO del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos publicado en el DOF el 28 de junio de 2017.
 2. **Escrito en el que el particular manifieste bajo protesta de decir verdad que de conformidad la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas**, no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés. En caso de que el licitante adjudicado sea persona moral, dichas manifestaciones deberán presentarse respecto a los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad. Dicha manifestación se hará del conocimiento del Órgano Interno de Control, previo a la celebración del acto en cuestión.

Para efectos de la referida Ley se entiende que un socio o accionista ejerce control sobre una sociedad cuando sean administradores o formen parte del consejo de administración, o bien conjunta o separadamente, directa o indirectamente, mantengan la titularidad de derechos que permitan ejercer el voto respecto de más del cincuenta por ciento del capital, tengan poder decisorio en sus asambleas, estén en posibilidades de nombrar a la mayoría de los miembros de su órgano de administración o por cualquier otro medio tengan facultades de tomar las decisiones fundamentales de dichas personas morales.

Para efecto de que el área contratante esté en condiciones de incorporar a CompraNet los datos relativos al contrato que se derive de este procedimiento de contratación, la empresa será responsable de estar inscrito y mantener actualizada su información en el Registro Único de Proveedores y Contratistas (RUPC) de CompraNet, de conformidad y para los efectos de lo establecido en las disposiciones 18 y 19 del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2011.

Asimismo, deberá entregar en la División de Contratos, a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato, la garantía de cumplimiento mediante fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, o cheque certificado o de caja, depósito de dinero constituido a través de certificado, en la moneda de la proposición y por el 10% del monto máximo total del contrato a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.



2019
MILIANO ZAPATA



La vigencia del contrato será a partir de la formalización del mismo al 31 de diciembre de 2019.

FECHA PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	HORA	LUGAR PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO
20 de septiembre de 2019	17:00 hrs.	División de Contratos, ubicada en la Calle Durango 291, Décimo Piso, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

En caso de que el proveedor hubiera entregado toda la documentación requerida, podrá formalizar el contrato con anticipación a la fecha señalada, previa solicitud del proveedor y autorización de la División de Contratos.

Lo anterior se comunica de conformidad con el artículo 2 fracción i del Reglamento de la LAASSP; numeral 4.2.4.1.3 del Manual Administrativo de aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el numeral 5.3.8 inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

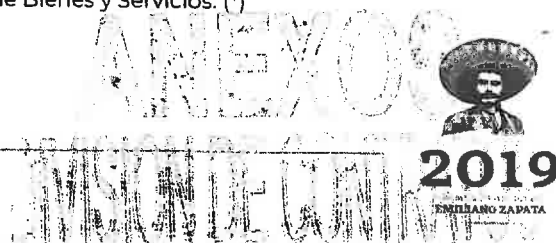
Atentamente


 Lic. Fabiola Fernanda Torres Lozano
 Titular de la División de Bienes No Terapéuticos

Con copia:

- Lic. Stephany Anjarath Carmona Barón.- Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación Servicios. (*)
- Lic. Leonardo Aivarado Vázquez.- Titular de la Coordinación Administrativa de la Dirección Jurídica. (*)
- Lic. Ramón Gómez Gaytán.- Titular de la Coordinación de Atención y Orientación. (*)
- Mtro. Francisco Javier García Torres.- Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios. (*)

(*) Copias entregadas por el SICCC.
 SAAM/OMO



THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
P9M0268

ANEXO 3 (TRES)

“DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 02 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

Handwritten signature and initials

SAN FRANCISCO

Of N° 095217614C10/ 0000615

Ciudad de México, a 15 de agosto de 2019

Lic. María Magdalena Perales Cosain
Encargada de la División de Enlace Nacional
con las Áreas de Atención y Orientación al
Derechohabiente
Presente

De conformidad con lo dispuesto en las políticas 4.24.6 y 4.24.7 de las "Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social", y de acuerdo con el apartado 11." Designación de servidores públicos", del Anexo Técnico, y en mi carácter de área requirente me permito designarla como Administradora del Contrato, Área Técnica y representante del Área Requirente, para participar en los procesos correspondientes a la Adquisición de Pines para los Uniformes de las Técnicas y Técnicos en Atención y Orientación al Derechohabiente en el ejercicio 2019.

Sin otro particular, le envío un saludo.

Atentamente,


Lic. Ramón Gómez Gaytán
Titular de la Coordinación

C.c.p.

Lic. Patricia Puente Barron.- Titular de la Unidad de Atención al Derechohabiente.- Presente (*)
Lic. Stephany Anjarath Carmona Barón.- Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.- Presente (*)
Mtro. Francisco Javier García Torres.- Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios.- Presente (*)
Lic. Leonardo Alvarado Velázquez.- Titular de Coordinación Administrativa de la Dirección Jurídica.- Presente (*)
C.P. Heriberto Carmona Rodríguez.- Titular de la Jefatura de Área de Recursos Financieros de la Dirección Jurídica.- Presente (*)

(*) Copia enviada por SICCC.

Brenda 

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



2019

Handwritten text, possibly a signature or name, oriented diagonally.